



254

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 00254

30 ABR. 2015

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIONES EXENTAS N°015/006 Y N°015/102 DE FECHAS 12 DE ENERO Y 23 DE FEBRERO DE 2015 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 28 ABR 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013 y N°61 de 2014, del mismo origen, que lo modifican; las Resoluciones Exentas N°015/006 y N°015/102 de fechas 12 de enero y 23 de febrero, ambas de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05. dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán

OF DE PARTES DIPRES
30.04.2015 12:19





transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de abril de 2015 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2015, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones en lo autorizado anteriormente, las cuáles, han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a situaciones solicitadas por las entidades administradoras de los establecimientos;

5.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

7.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉCESE la nómina de entidades públicas y privadas a las cuales la Junta Nacional de Jardines Infantiles transferirá mensualmente las cantidades que en cada caso se indican, desde abril de 2015 y hasta diciembre del mismo año, o en las fechas que en cada caso se establecen, para la expansión de cobertura, bajo la modalidad de jardines infantiles clásicos con jornada completa, en los niveles de sala cuna menor, sala cuna mayor, sala cuna mixta o heterogénea, medio menor, medio mayor, primer nivel de transición y nivel heterogéneo que comprende párvulos de los niveles medio menor, medio mayor y de transición, en aquellos casos que no es posible, por razones de demanda, formar niveles independientes:



III. REGIÓN DE ATACAMA

1.- I. **Municipalidad de Copiapó, Rut. N°69.030.200-4**, Región de Atacama, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Llanos de Aguas Blancas N°6060, Villa Llanos de Ollantay, comuna de Copiapó, con capacidad para **168 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 128 párvulos: 64 en el Nivel Medio Menor y 64 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 166.044.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.726.-

2.- I. **Municipalidad de Vallenar, Rut. N°69.030.500-3**, Región de Atacama, para el funcionamiento desde el mes de **junio de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Salvia N°1185, Villa Vista Alegre, comuna de Vallenar, con capacidad para **104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 166.044.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.726.-

VIII. REGIÓN DEL BÍO BÍO

1.- I. **Municipalidad de Chillán, Rut. N°69.140.900-7**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **mayo de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Camino A Nahueltoro Km. 12, comuna de Chillán, con capacidad para **44 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

2.- I **Municipalidad de Santa Juana, Rut. N°69.151.400-5**, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de **abril de 2015** del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Volcán Villarrica N°1139, comuna de Santa Juana, con capacidad para **38 párvulos**, distribuidos en 14 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-



b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

3.- I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5, Región del Bío Bío, para el funcionamiento desde el mes de mayo de 2015 del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Almirante Neff N°310, comuna de Talcahuano, con capacidad para 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna..

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-

XII. REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

1.- Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, Rut. N°71.165.800-9, Región de Magallanes, para el funcionamiento desde el mes de abril de 2015 del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Pedro Sarmiento de Gamboa N°1484, comuna de Natales, con capacidad para 88 párvulos, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 48 párvulos: 24 en el Nivel Medio Menor y 24 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 199.176.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 129.455.-

2.- Corporación de Educación, Salud y Menores de Puerto Natales, Rut. N°71.165.800-9, Región de Magallanes, para el funcionamiento desde el mes de mayo de 2015 del jardín infantil, jornada completa, ubicado en Avenida Libertad S/N°, comuna de Natales, con capacidad para 44 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 24 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: \$ 199.176.-

b) Niveles Medio y Transición: \$ 129.455.-

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en las Resoluciones Exentas N°015/006 y N°015/102 de fechas 12 de enero y 23 de febrero, ambas de 2015, en la forma que a continuación se indica:

I.- Resolución Exenta N°015/006 de fecha 12 de enero de 2015:



1.- **AUMÉNTASE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°11 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **Corporación Servicio Paz y Justicia, Rut. N°72.169.400-3**, código **04102053**, ubicado en 8 de Marzo N°1307, Parte Alta, comuna de Coquimbo, la capacidad del establecimiento en **12 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 42 párvulos**, distribuidos en 18 lactantes en el Nivel Sala Cuna y **24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 156.978.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 101.532.-

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que a partir del mes de **marzo de 2015**, se puso término a la autorización otorgada al **Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante "Crecer"**, **Rut. N°65.701.660-8**, para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **05804002**, ubicado en Río Maule N°015, Población Wilson, comuna de Villa Alemana, con capacidad para 30 lactantes y 64 párvulos, N°156 del acápite V, correspondiente a la Región de Valparaíso.

3.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°152 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **I. Municipalidad de Villa Alegre, Rut. N°69.130.200-8**, código **07407010**, ubicado en Escuela D-448, sector Putagán, comuna de Villa Alegre:

3.1.- **REEMPLÁZASE** la dirección del establecimiento por **Avenida Santiago Bueras N°146, sector Putagán**, comuna de Villa Alegre;

3.2.- **MODIFÍCASE** a partir del mes de **enero de 2015**, *el valor unitario de los niveles de atención*, por cuanto el establecimiento **tiene derecho** a incremento por ruralidad (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación:

Por consiguiente los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$224.042.-	\$179.233.-
Medio y Transición	\$162.207.-	\$129.766.-

4.- **AUMÉNTASE** a partir del mes de **mayo de 2015**, en el N°16 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Bulnes, Rut. N°69.141.200-8**, jardín infantil código **08402009**, ubicado en calle Las Lilas S/N°, Población Nuevo Amanecer, sector Tres Esquinas, comuna de Bulnes, la capacidad del establecimiento en **20 lactantes**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.



Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-

5.- **AUMENTÁSE** a partir del mes de **abril de 2015**, en el N°234 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Talcahuano, Rut. N°69.150.800-5**, jardín infantil código **08110029**, ubicado en calle Huechicura N°556, Cerro Monteredondo, comuna de Talcahuano, la capacidad del establecimiento en **32 párvulos**, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$ 162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$ 106.387.-

II.- Resolución Exenta N°015/102 de fecha 23 de febrero de 2015:

1.- **EFFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES** en el N°1 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Arauco, Rut. N° 69.160.100-5**, jardín infantil ubicado en Ignacio Carrera Pinto S/N°, Localidad de Ramadillas, comuna de Arauco:

1.1.- **DISMINÚYASE** a partir del mes de **abril de 2015**, la capacidad del establecimiento en **8 párvulos**, dado que por error de información se autorizó su funcionamiento con una capacidad mayor a la contemplada en su infraestructura, debiendo quedar con un total de **38 párvulos**, distribuidos en **14 lactantes** en el Nivel Sala Cuna y **24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición;

2.2.- **RECONÓCESE** a partir del mismo mes, el **derecho a incremento por ruralidad** (factor de corrección 1.5 ó 1.2), conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, de 2010, modificado por el N° 7 del Decreto Supremo N°05 de 2013, ambos del Ministerio de Educación.

Por consiguiente, los valores unitarios serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$244.359.-	\$195.487.-
Medio y Transición	\$159.581.-	\$127.664.-





ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte del Departamento de Informática a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRÍBANSE los convenios y las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2015.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
 Vicepresidenta Ejecutiva (TyP)
 Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES
 INFANTILES
 REFRENADO

23-04-2015



 VºBº
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
 MINISTERIO DE HACIENDA

DLdeML.LRM.MJS.MIGZ.CCT.EOC.JGI
DISTRIBUCIÓN
 Departamento Jurídico
 Departamento de Planificación
 Sec. Transferencia de Fondos de Operación
 Direcciones Regionales III, IV, V, VII, VIII y
 Oficina de Partes
 0204015


 DEPARTAMENTO
 DE FISCALIA

JARDINES CON TRANSFERENCIA DE FONDOS - PROYECCION 2º EXPANSION 2015

1,5

REG.	COMUNA	TIPO	RUT	COMPARTE	CODIGO	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	CAPACIDAD										DECRETO N° 87					CUOTA PREVIA				TOTAL PROYECCION POR NIVEL						
							S.C. (f)	S.C. (H)	S.C. (M)	S.C. (F)	TOT. S.C.	M (f)	M (H)	H (f)	H (H)	TOT. N.M./HET	TOT. Tr. 1	TOT. Tr. 2	TOT. Tr. 3	S.C. 1.2	S.C. 1.5	N. M./HET 1.2	N. M./HET 1.5	TRANS 1.2	TRANS 1.5	TRANS 1.6	TRANS 1.7	S.C.	N. M./HET	TRANS	TOTAL	
III	Copiapó	N	69.030.200-4	I. Municipalidad de Copiapó		Llanos de Aguas Blancas N°6060, Villa Llanos de Ollantay	20	20	0	40	64	64	0	128	0	0	0	0	0	0	166.044	166.044	106.726	106.726	9.962.640	20.491.392	-	30.454.032	48.465.887	100.115.752	-	179.035.670
III	Vallenar	N	69.030.500-3	I. Municipalidad de Vallenar		Salvia N°1185, Villa Vista Alegre	20	20	0	40	32	32	0	64	0	0	0	0	0	166.044	166.044	106.726	106.726	9.962.640	10.245.696	-	20.208.336	29.324.982	45.752.033	-	95.285.351	
IV	Copulmu	N	72.169.400-3	Corporación Servicio Paz y Justicia	4102053	8 de Marzo N°1307, Parte Alta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	1.827.576	-	1.827.576	-	-	9.389.550	-	11.217.126	
V	Villa Alemana	N	65.201.660-8	Centro de Apoyo Integral para el Desarrollo del Infante "Crecer"	5094002	Río Maule N°015, Población Wilson	-10	-20	0	-30	-32	-32	0	-64	0	0	0	0	150.828	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	63.307.636
VII	Villa Alegre	R	69.130.200-8	I. Municipalidad de Villa Alegre	707010	Avenida Santiago Bueas N°146, sector Putagón	0	0	14	14	0	0	24	24	0	0	0	0	224.042	224.042	129.766	162.207	179.233	-	-	-	-	6.275.732	10.118.364	-	16.394.096	
VIII	Arauco	R	69.160.100-5	I. Municipalidad de Arauco		Ignacio Carrera Pinto S/N°, Loc. de Ramadillas	0	0	0	0	0	0	-8	-8	0	0	0	0	-	-	-	159.581	-	-	-	-	-	1.914.972	-	-	12.500.141	
VIII	Bulnes	R	69.141.200-8	I. Municipalidad de Bulnes	8402009	Calle Las Lilas S/N°, Pobl. Nuevo Amanecer, sector Tres Esquinas	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	244.359	244.359	-	-	195.487	-	-	-	-	7.330.770	22.074.906	-	29.405.676		
VIII	Chillán	N	69.140.900-7	I. Municipalidad de Chillán		Camino A Nahueltrero Km. 12	0	0	20	20	0	0	24	24	0	0	0	162.506	162.506	106.387	106.387	4.887.180	3.829.932	-	-	-	8.717.112	13.984.492	16.370.033	-	39.071.637	
VIII	Santa Juana	N	69.151.400-5	I. Municipalidad de Santa Juana		Av. Volcán Villarrica N°1139	0	0	14	14	0	0	24	24	0	0	0	162.506	162.506	106.387	106.387	3.421.026	3.829.932	-	-	-	7.250.958	15.375.976	15.585.692	-	38.212.626	
VIII	Talcahuano	N	69.150.800-5	I. Municipalidad de Talcahuano	8110029	Calle Huebicura N°556, Cerro Montedefondo	0	0	0	0	0	0	32	32	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	5.106.576	-	20.237.458	-	25.344.034	
VIII	Talcahuano	N	69.150.800-5	I. Municipalidad de Talcahuano		Almirante Nalif S/N°	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	162.506	162.506	-	-	-	-	-	-	-	4.887.180	19.771.463	-	24.658.643		
XII	Naales	N	71.165.800-9	Corp. de Educ., Salud y Menores de Puerto Natales		Pedro Sarmiento de Gamboa N°1484	20	20	0	40	24	24	0	48	0	0	0	199.176	199.176	129.455	129.455	11.950.560	9.320.760	-	-	-	21.271.320	61.458.490	43.952.367	-	126.682.177	
XII	Naales	N	71.165.800-9	Corp. de Educ., Salud y Menores de Puerto Natales		Avenida Libertad S/N°	0	0	20	20	0	0	24	24	0	0	0	199.176	199.176	129.455	129.455	5.975.280	4.660.380	-	-	-	10.635.660	27.597.213	19.662.882	-	57.895.725	
										198				308													58.377.276	210.516.641	241.103.795	-	567.394.984	

